



GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD PACASMAYO



# Resolución Directoral

N° 308-2023-GR/LL-GGR-GS-RED PMYO/DE.

Guadalupe, 24 de julio del 2023

**VISTO;** el **INFORME N° 351-2023-GR.LL/GGR-RED-PACASMAYO.OEC** el responsable (e) de las Contrataciones La Unidad de Logística solicita la aprobación de Expediente de contratación y documentos de Procedimientos, de la Contratación Directa Nro. 10-2023-RDSP/OEC-1, denominado Servicio de mantenimiento correctivo de la infraestructura dañada por las lluvias del Centro de Salud Jequetepeque - Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo - Región La Libertad; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 41.1 del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante D.L. N° 1444, establece que "para publicar un procedimiento de selección este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados".

Que, el numeral 42.3 del reglamento en mención establece que "[...] Para su aprobación el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento; i) El valor estimado, k) La certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, l) La determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación".

Que, el numeral 42.3 del RLCE establece que "el OEC es el responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna".

Que, con fecha 04.07.2023 a través de la RESOLUCION DIRECTORAL N° 269-2023/GRLL-GGR-GS-RED PMYO/DE se aprueba la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 de la entidad solicitado mediante Informe N° 297-2023-GR.LL/GGR-RED-PACASMAYO.OEC, en el cual se incluye el procedimiento para la contratación del servicio en mención.

Que, mediante Informe Nro. Memorándum N° 453-2023-GR.LL/GGR-RED-PACASMAYO-ADM/D del 12.JUL.2023 la administración de la entidad autoriza la Certificación Presupuestal correspondiente, emitiéndose luego Nota de Certificación Presupuestal- Nro. 723-2023 por un monto de S/ 148,322.91 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos veintidós con 91/100 soles).

Que, el numeral 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante **Decreto Legislativo N° 1444**, establece que: (...) para convocar un procedimiento de selección este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, con expediente de contratación aprobado (...); aunado a ello, el numeral 42.3 del citado reglamento en mención, establece que: "(...) para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, i) El valor estimado; k) La certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal; l) La determinación del procedimiento de selección y sistema de contratación; asimismo establece que el OEC es el responsable de remitir el Expediente de Contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;



Que, el **Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, establece en su artículo 21° que: "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública"; en el artículo 27° numeral 27.1 literal c) refiere: "ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; asimismo, en el numeral 27.2 establece que: "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable".

Que, la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que corece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, por razones coyunturales, económicas o de mercado, en virtud de las cuales una Entidad puede requerir la contratación directa con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

Que, en ese contexto, excepcionalmente, una Entidad puede contratar de manera directa con un proveedor determinado, siempre que se verifique la configuración de alguno de los supuestos referidos, dentro de los cuales se encuentran los contemplados en el literal b) del artículo 27 de la Ley.

Que, al respecto, dicho dispositivo habilita la contratación directa ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, tal como se desprende, bajo los alcances de la normativa de contrataciones del Estado, una situación de emergencia que habilita la contratación directa puede derivar de distintos supuestos –entre ellos, de acontecimientos catastróficos o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud- cuya configuración justifica el abastecimiento inmediato de los bienes, ser vicios u obras necesarios para atender o prevenir las consecuencias de tal situación. Para dicho efecto, el Reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para la aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, a tenor de lo glosado por el TUO. de la **Ley N° 27444** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; de acuerdo con el **Decreto de Urgencia N° 014-2019** y la **Ley N° 27783**; conforme a lo prescrito por la **Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR** y sus modificatorias; en mérito a la Delegación de Facultades conferidas a sus Unidades Ejecutoras –U.E.-; bajo la visación del Despacho de Asesoría Jurídica Interna, Oficina Administrativa y la Jefatura de la Unidad de Logística; y en consideración a las argumentaciones jurídicas y fácticas expuestas:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente de Contratación Directa **Contratación Directa Nro. 10-2023-RDSP/OEC-1**, el mismo que se detalla a continuación:

<b>Tipo de Procedimiento de Selección</b>	<b>Contratación Directa Nro. 10-2023-RDSP/OEC-1</b>
<b>Denominación del objeto de la contratación</b>	Contratación del Servicio de Mantenimiento correctivo de la infraestructura dañada por las lluvias del Centro de Salud Jequetepeque -



GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD PACASMAYO

	distrito de Jequetepeque - Provincia de Pacasmayo - Región La Libertad
Valor estimado	S/ 148,322.91 (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos veintidós con 91/100 soles)
Sistema de contratación	A suma alzada
Fuente de financiamiento	Recursos Ordinarios
FF/Rubro	1-00
Meta Presupuestal	0176
Órgano a cargo	Órgano Encargado de las Contrataciones (Artículo 43° numeral 2 RLCE).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Administración de la Red de Salud Pacasmayo, a través de la Unidad de Logística la continuación de los actos administrativos relacionados a la Contratación Directa del servicio de mantenimiento correctivo de la infraestructura dañada por las lluvias del Centro de Salud Jequetepeque - Distrito de Pacasmayo, Provincia de Pacasmayo - Región La Libertad.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, con la presente resolución a quienes corresponda, para los fines estimados legalmente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

Gerencia ( )  
Oficina de Administración ( )  
Jefatura de la Unidad de Logística ( )



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD PACASMAYO  
  
M.C. Ivonne Katharine Muñoz Torres  
DIRECTORA EJECUTIVA